

# Nueva versión del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) versión 4.0

## Estimado cliente:

El pasado día 01 de enero de 2022, entró en vigor la nueva reforma al Anexo 20 de la Resolución Miscelánea fiscal, la cual nos indica cambios a los CFDI como versión 4.0 quedando como obligatorio proporcionarnos y colocar los siguientes datos en la emisión de facturas:

### CFDI versión 4.0.

1. Será **obligatorio** incluir en el CFDI, el nombre y código postal del domicilio fiscal del emisor y del receptor. *(Favor de enviarnos la actualización de su Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor a 30 días)*

Razón social, RFC, domicilio fiscal del receptor, código postal del contribuyente, forma de pago y método de pago.

2. El régimen fiscal del receptor deberá incluirse en el CFDI. *(Favor de especificarnos su régimen al momento de solicitar la factura)*

3. Se vuelve obligatorio establecer **el uso de CFDI:**  
Se colocará el uso de CFDI G03 – GASTOS EN GENERAL  
Se colocará el uso de CFDI G01 – ADQUISICIÓN DE MERCANCÍA

**Si requiere otro uso de CFDI favor de especificarlo antes de la emisión por correo al área de facturación: [facturacion@fibrasopticasdemexico.com](mailto:facturacion@fibrasopticasdemexico.com)**

**Cabe señalar, que dicho uso deberá ir acorde a la actividad económica señalada en la CSF.**

## Cambio de régimen fiscal a Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)

Derivado de esta nueva disposición, se establece que para personas físicas existe la posibilidad de cambio de régimen simplificado de confianza (RESICO) con actividades empresariales, profesionales o el uso y goce temporal de bienes (renta). El cambio de régimen es opcional por cliente, pero deberá ser notificado a Fibras Ópticas de México S.A. de C.V. y proporcionar la constancia de Situación Fiscal donde se aprecie este cambio, así como considerar que la emisión contendrá la siguiente información:

1. En el campo “Régimen Fiscal” la clave que para tales efectos designe el SAT.

### Cancelación de CFDI.

A partir del 1 de enero del 2022, será obligatorio especificar el motivo de la cancelación de los CFDI de conformidad con el siguiente catálogo:

- 01 - Comprobante emitido con errores con relación.
- 02 - Comprobante emitido con errores sin relación.
- 03 - No se llevó a cabo la operación.
- 04 - Operación nominativa relacionada con una factura global.

***Un tema relevante es que derivada de la modificación a la regla 2.7.1.39 publicada en la 3a Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, se reduce de 3 días a 1 día el plazo para cancelar un CFDI sin consentimiento del receptor del mismo.***

***De igual forma, notificamos que sólo serán aceptadas cancelaciones de CFDI dentro del mismo mes de emisión.***

Agradezco de antemano la atención prestada.

**Atentamente**

**Venecia Conde Martínez**

**Coordinador Administrativo**

**Fibras Ópticas de México, SA de CV**

**Teléfono: +52 (33) 3898 27 40 Ext. 600**

**Email: [vconde@fibrasopticasdemexico.com](mailto:vconde@fibrasopticasdemexico.com)**